

Señores
JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO
Cartago (V)

Asunto:	SOLICITUD DE NULIDAD PROCESAL
Demandante:	MARÍA ALEJANDRA ESPINOSA AGUDELO
Demandado:	CARLOS ARTURO GONZALEZ GARCIA
Radicado:	2021-0031-00

ANDRES FERNANDO LOPEZ CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.915.700 de Armenia (Q) y tarjeta profesional número 225.199 del Consejo Superior de la Judicatura; obrando como apoderado judicial del señor CARLOS ARTURO GONZALEZ GARCÍA, me dirijo al despacho para presentar NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN, la cual fundamento con base en los siguientes puntos:

1) HECHOS:

1. La señora MARÍA ALEJANDRA ESPINOSA AGUDELO presento demanda laboral acompañada de apoderado judicial, el dr. Alvaro Hernán Mejía, en la que busca la declaración de un contrato de trabajo y el pago de varias acreencias laborales.
2. Mi poderdante manifiesta bajo la gravedad del juramento que a su correo electrónico no le han llegado archivos donde se encuentre la demanda, los anexos y la providencia que admitió la demanda.
3. Mi poderdante se enteró de la demanda debido a que le llego un correo del Dr. Alvaro Hernán Mejía donde este mencionaba el auto admisorio de demanda, pero no había algún archivo respecto a la demanda, el auto admisorio, el acta de notificación o providencia alguna donde le dieran oportunidad para ejercer su derecho de contradicción.
4. Además de lo anterior, le llego un correo donde la señora Elizabeth Ramirez, mencionaba que ese correo donde le llegaba información del juzgado o del abogado Alvaro Hernán Mejía no correspondía al del demandado en el proceso judicial previamente descrito.
5. El demandado se enteró de esta información apenas desde la semana pasada, esto debido a que se encuentra fuera del país desde el 23 de abril y no había vuelto a revisar el correo electrónico, sin embargo, no encuentra en su correo electrónico archivos de demanda u otros relacionados con esta.

6. El demandado tiene el vuelo de regreso para el día 17 de agosto de 2.021.
7. El demandado me otorgo poder especial para que hiciera una investigación sobre lo que sucedía y en tal caso ejerciera la representación de su derecho de contradicción y otros ante la administración de justicia.
8. Solicite copia del expediente digital al Juzgado a través de correo electrónico desde el 22 de julio de 2.021.
9. Pude acceder al expediente digital el día 26 de julio de 2.021.
10. Al revisar el expediente encuentro que con base en el Decreto 806 de 2.020, presuntamente se habría enviado la demanda y demás anexos al correo electrónico que registra mi representado, el cual es restaurante2@hotmail.com
11. Dentro del proceso se dio termino para contestar demanda y además se declaró que no se habría contestado la demanda generando la consecuencia de ser un indicio grave contra el demandado.
12. A pesar de lo anterior, es importante hacer énfasis en que el demandado manifiesta no haber abierto un correo electrónico donde estuvieran los archivos relacionados con la demanda laboral o con documentos relacionados con el proceso, solo hasta ahora que como abogado accedí al expediente, tiene conocimiento de este proceso.
13. Dentro del expediente digital compartido, no se observa un acuso de recibido enviado desde el correo del demandado o una verificación que demuestre que el demandado ha abierto el correo electrónico donde esta la demanda y los demás documentos relacionados con esta.

2) SOLICITUD

1. Solicito que conforme a lo que se menciona en este escribo se declare NULIDAD en relación con la notificación personal al demandado en el proceso 2021-0031-00, que se realice la notificación bajo los parámetros establecidos en el Decreto 806 de 2.020 condicionado en este aspecto por la sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional al correo electrónico del suscrito el cual es lopezandres12@hotmail.com.
2. Solicito que una vez declarada la nulidad en la notificación, se de oportunidad conforme al Decreto 806 de contestar la demanda, ejercer el derecho de contradicción y garantizar el debido proceso.
3. Solicito se me reconozca personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte demandada en el proceso con radicado 2021-0031-00 conforme al poder anexo.

3) FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los menciono de la siguiente forma:

1. Conforme al Decreto 806 de 2.020, el cual se implemento para posibilitar el acceso de justicia a través de medios virtuales como consecuencia de la contingencia que ha traído el COVID-19, la notificación personal se realizaría a través de correo electrónico del demandado de forma principal, esta notificación se consideraba realizada dos días después del **envío** del respectivo correo electrónico, así fue mencionado por el artículo 8:

“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”.

2. En Sentencia C-420 de 2020¹ la Corte Constitucional condiciono de exequible el Decreto 806 de 2.020, estableciendo que se ajusta a la constitución política de Colombia siempre que se constate la notificación a través de correo electrónico por parte del demandado cuando este acuse de recibido o exista otro medio con el que se pueda constatar que el demandado ha visto el correo electrónico con los memoriales e información que le estén notificando. En la sentencia se estableció este punto en el resuelve de la siguiente forma:

Tercero. Declarar **EXEQUIBLE** de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para la Corte en el sentido de entender que el solo envío entendía que se habría notificado después de dos días, desconoce principios como la publicidad y derecho de defensa:

“ (...) en relación con la primera disposición– o del traslado de que trata la segunda disposición, no correspondan a la fecha de recepción del mensaje en el correo electrónico de destino, sino a la fecha de envío. Esta interpretación desconoce la garantía constitucional de publicidad y por lo mismo contradice la Constitución, en tanto implica admitir que, aun en los eventos en que el mensaje no haya sido efectivamente recibido en el correo de destino, la notificación o el traslado se tendría por surtido por el solo hecho de haber transcurrido dos días desde su envío”.

3. Respecto a solicitud de Nulidad (Art 133-8 CGP)

El Código General del Proceso (CGP) regula las nulidades procesales desde el artículo 132, se ha establecido que las nulidades por regla general no pueden establecerse en etapas siguientes a las ya desarrolladas.

En el artículo 133 del CGP, se desarrolla como causal de nulidad lo relacionado con una indebida notificación, se menciona expresamente en el numeral 8°

¹ <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/C-420-20.htm>

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.

En el Decreto 806 de 2.020, donde se ha establecido que en caso de encontrar una indebida notificación, deberá proponerse conforme al CGP, mencionando que no se ha enterado de la providencia notificada:

“Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso”. (Art 8 Dec 806)

MEDIOS DE PRUEBA Y ANEXOS:

Documentales: Se presentan evidencias virtuales en relación con el no haber sido notificado en debida forma, las cuales son:

1. Captura de pantalla de carpeta de correo no deseado en el correo electrónico del demandado, se observa que según la aplicación después de 10 días se eliminan correos no deseados.
2. Captura de pantalla de la bandeja de entrada del correo del demandado, solo tiene un correo que no se relaciona con el proceso
3. Captura de pantalla del correo electrónico enviado por el abogado Alvaro Hernán Mejía donde menciona el auto admisorio
4. Captura de pantalla del correo electrónico de la señora Elizabeth Ramirez donde menciona que ese correo no es del demandado
5. Captura de pantalla de los tiquetes aéreos de viaje donde se demuestra que el demandado no ha estado en el país.
6. Poder especial.

NOTIFICACIONES

Las recibo en la Crra 2C # 24C-33 de Cartago (V), celular 3127920907 y correo electrónico lopezandres12@hotmail.com

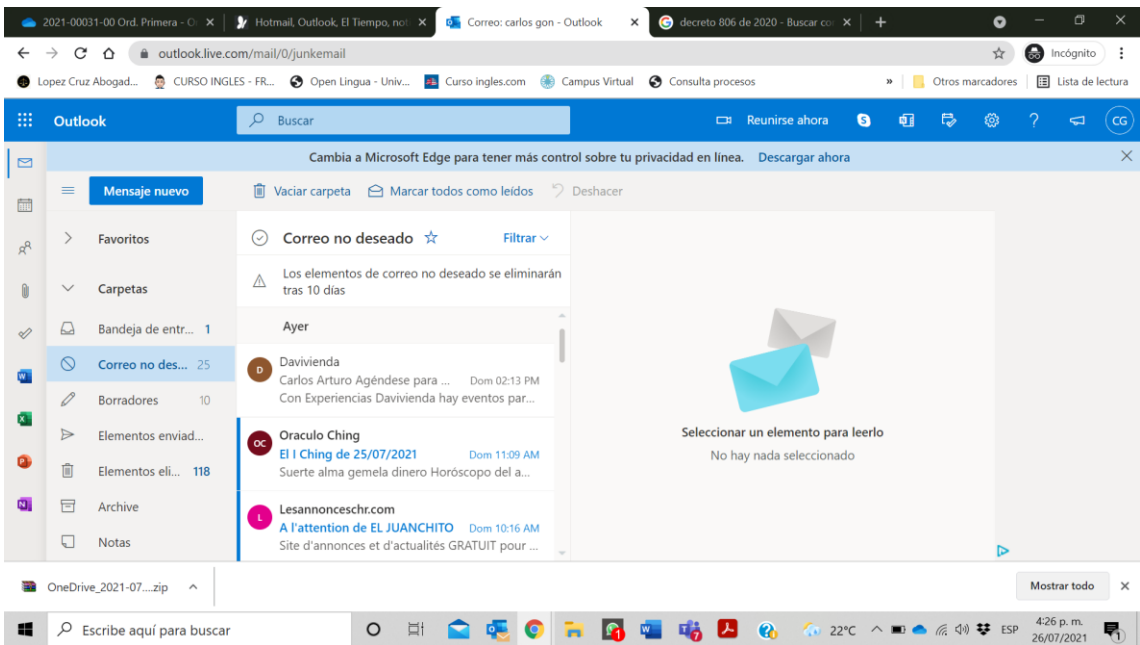
Agradezco mucho por la gestión, atentamente:



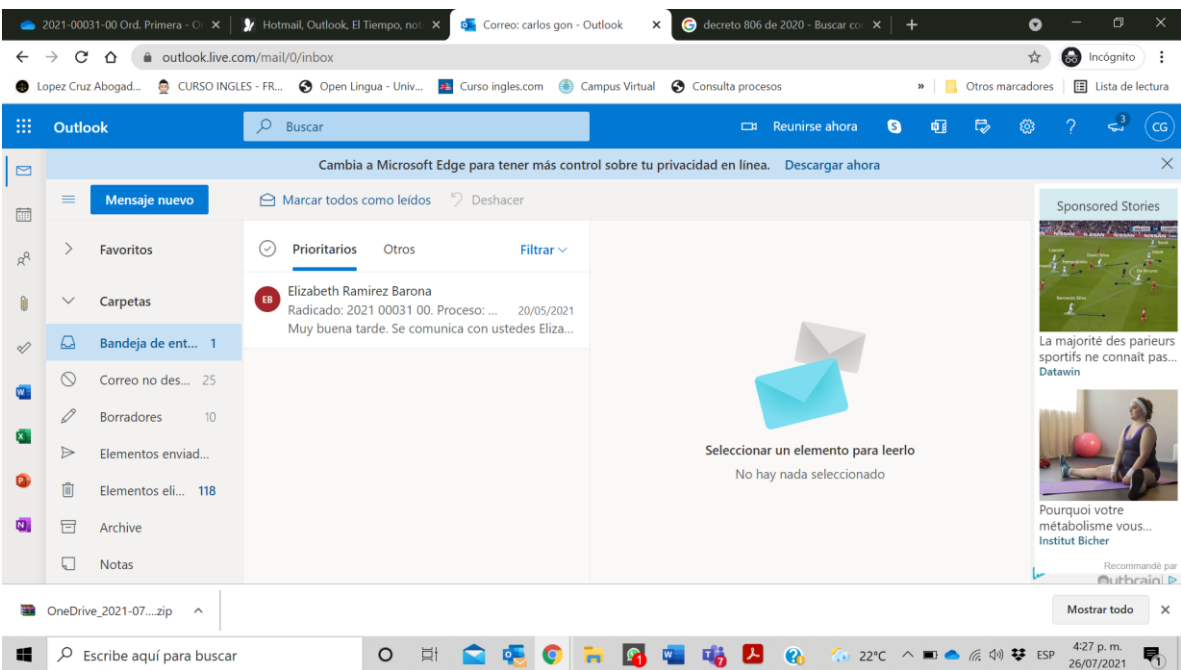
ANDRÉS FERNANDO LÓPEZ CRUZ
C.C. # 1.094.915.700 de Armenia Quindío
T.P. 225.199 del C. S. de la J.

MEDIOS DE PRUEBA RESPECTO A LA NOTIFICACIÓN PERSONAL

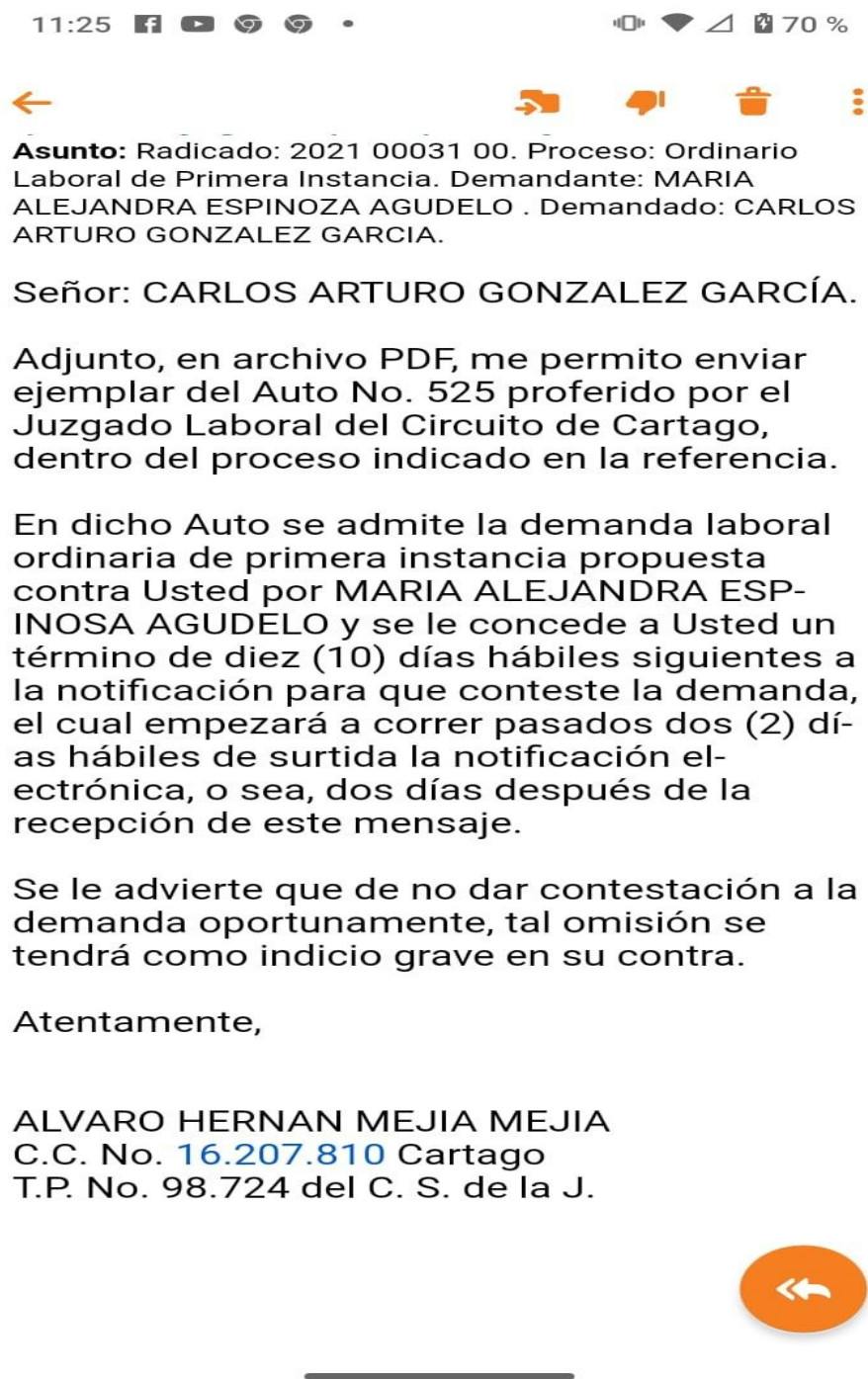
1. Carpeta de correo no deseado en el correo electrónico del demandado, se observa que según la aplicación después de 10 días se eliminan correos no deseados.



2. Captura de pantalla de la bandeja de entrada del correo del demandado, solo tiene un correo que no se relaciona con el proceso



3. Captura de pantalla del correo electrónico enviado por el abogado Alvaro Hernán Mejía donde menciona el auto admisorio



4.

5. Captura de pantalla del correo electrónico de la señora Elizabeth Ramirez donde menciona que ese correo no es del demandado



6. Tiquetes de viaje donde se demuestra que el demandado no ha estado en el país.

6.1. Tiquete de ida

11:50



 77 %





Fwd: Ver tu itinerario: GONZALEZ GARCIA, CARLOS ARTURO - Vie 23 Abr. 2021





Angela Hincapie 29 de mar. para mí



----- Forwarded message -----

De: <noreply-viewtrip@email.travelport.com>

Date: lun, 29 mar 2021 a las 16:41

Subject: Ver tu itinerario: GONZALEZ GARCIA, CARLOS ARTURO - Vie 23 Abr. 2021

To: <ahincapie@inversa.com.co>

 ViewTrip

Gracias

Tu agente de viajes ha confirmado que el viaje está reservado. Para ver los detalles de tu viaje, haz clic en "Ver tu itinerario" en el siguiente botón.

Número de reserva: TWBSRI

VER TU ITINERARIO

Vie 23 Abr. 2021 - Pereira (PEI) hasta Bogotá (BOG) - Confirmado



Avianca 8504

Número de confirmación:49ECWH

SALIDA

17:55

PEI

Sin paradas

0H 55M

LLEGADA

18:50

BOG

Vie 23 Abr. 2021 - Sáb 24 Abr. 2021 - Bogotá (BOG) hasta París (CDG) - Confirmado



Air France 429

Número de confirmación:49ECWH

SALIDA

Sin paradas

LLEGADA

 **ViewTrip** 

ETICKET CORREO ELECTRÓNICO IMPRIMIR ICAL REALIMENTACIÓN



Cree una cuenta para guardar sus viajes y acceder a ellos en cualquier momento

INSCRIBIRSE

Mi viaje  Expandir todo

23 DE ABRIL DE 2021 - Pereira (PEI) a Bogotá (BOG) - Volado ⚠️

 **Avianca (AV) 8504**  Expandir

Número de confirmación: 49ECWH

 SALIDA

5:55 PM PEI

SIN PARAR 

LLEGAR

6:50 PM BOG

VIERNES, 23 DE ABRIL DE 2021 - SÁB, 24 DE ABRIL DE 2021 - Bogotá (BOG) a París (CDG) - Volado ⚠️

 **Air France (AF) 429**  Expandir

Número de confirmación: 49ECWH

 SALIDA

11:55 PM BOG

SIN PARAR 

LLEGAR⁺¹

5:20 PM CDG

MAR. 17 DE AGOSTO DE 2021 - París (CDG) a

Ámsterdam (AMS) - Confirmado 

Al utilizar este sitio, acepta nuestros [Términos de uso](#) y el uso de [cookies](#).

 **KLM Royal Dutch Airlines (KL)**  Expandir

6.2.Tiquete de vuelta

11:34



 73 %

MAR, 17 DE AGOSTO DE 2021 - París (CDG) a
Ámsterdam (AMS) - **Confirmado** ✓



KLM Royal Dutch Airlines (KL)
2002 *

Número de confirmación: 49ECWH

 Expandir

 SALIDA

7:10 AM
CDG

SIN PARAR



1H 25M

LLEGAR

8:35 AM
AMS

MAR, 17 DE AGOSTO DE 2021 - Amsterdam (AMS) a
Bogotá (BOG) - **Confirmado** ✓



KLM Royal Dutch Airlines (KL) 749

Número de confirmación: 49ECWH

 Expandir

 SALIDA

9:50 AM
AMS

SIN PARAR



10H 50M

LLEGADA

1:40 PM
BOG

MAR, 17 DE AGOSTO DE 2021 - Bogotá (BOG) a
Pereira (PEI) - **Confirmado** ✓



Avianca (AV) 9831 *

Número de confirmación: 49ECWH

 Expandir

 SALIDA

7:25 PM
BOG

SIN PARAR



1H 1M

LLEGAR

8:26 PM
PEI

Comentarios del agente

RECUERDE PRESENTAR DOCUMENTOS ORIGINALES EN EL AEROPUERTO

RECUERDE ESTAR 2 HRS ANTES EN EL AEROPUERTO EN VUELO NACIONAL

RECUERDE ESTAR 4 HRS ANTES EN EL AEROPUERTO EN VUELO INTERNACIONAL

EL TIQUETE ES NO ENDOSABLE NO TRANSFERIBLE Y NO REEMBOLSABLE

DESPUES DE EXPEDIDO EL TIQUETE APLICAN PENALIDADES POR CAMBIO

EN CASO DE ALGUN CAMBIO DEBE SER ANTES DE LA FECHA DE VUELO

Al utilizar este sitio, acepta nuestros [Términos de uso](#) y el [uso de cookies](#)

EN TIQUETES INTERNACIONALES NO SE PERMITE CAMBIO DE NOMBRE

OK



YESICA CASTAÑO HERNANDEZ
Abogada Titulada

Cartago, 28 de octubre de 2021

Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO
Cartago - Valle
E. S. D.

ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD.

DTE: CLAUDIA LILIANA OSPINA LLANOS
DDO: CONJUNTO RESIDENCIAL MILAN PH.
RADICADO: 2021-00128-00

YESICA CASTAÑO HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliada en Cartago, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado del CONDOMINIO MILAN P.H, con domicilio en Cartago, identificado con el Nit 900771287-9, representado legalmente por la señora **MARTHA LUCIA MONDRAGON**, igualmente mayor, domiciliada en Cartago, identificada con la cedula de ciudadanía **No. 31.425.417**, conforme **Resolución No. 271 del 13 de mayo de 2021**, comedidamente, solicito a su despacho que previo el trámite correspondiente, con citación y audiencia de la señora CLAUDIA LILIANA OSPINA LLANOS, quien actúa como demandante en el presente asunto, proceda usted a efectuar las siguientes

DECLARACIONES

Declarar la nulidad de todo el proceso, desde el auto admisorio de la demanda, inclusive, con fundamento en los artículos 8º inciso 5º en concordancia con el artículo 133 numeral 8º del Código General del Proceso

HECHOS

1º.- La señora **CLAUDIA LILIANA OSPINA LLANOS**, demandó al CONJUNTO RESIDENCIAL MILAN P.H. en un proceso LABORAL ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA, que da origen al presente incidente.

2º.- El día 09 de octubre de 2021, siendo las 9 PM, llegó un sobre sellado a la portería del CONJUNTO RESIDENCIAL MILAN P.H. dirigido a MARTHA LUCIA MONDRAGON, y como remitente aparece LIBARDO MORALES VALENCIA, numero de guía 700062584355 de la empresa de correos INTERRAPIDISIMO

3º.- El citado sobre lo recibió el día lunes 11 de octubre, por entrega que le hiciera a mi mandante el portero de turno. Una vez ella abrió el sobre se enteró de que se

Calle 12 No. 3-66 Of. 204 "Centro Comercial Villa de Robledo"
Cel. 3148578713 - Cartago (Valle).



YESICA CASTAÑO HERNANDEZ

Abogada Titulada

trataba de un oficio enviado por el abogado MORALES VALENCIA, en el cual expresa lo siguiente:

“En atención al artículo 291 numeral 3 del Código General del Proceso me permito prevenirlo para que COMPAREZCA DE MANERA VIRTUAL AL JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE mediante el correo j01lccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega en su lugar de destino de la presente comunicación, PARA RECIBIR NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO No. 979 fechado el diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021) POR MEDIO DEL CUAL SE HA ADMITIDO LA DEMANDA QUE LE HA FORMULADO

A este oficio el abogado Morales no le anexo documento alguno, relacionado con el proceso.

4°.- El correo electrónico conjuntoresidencialmilanph@gmail.com, **es un correo electrónico que el CONJUNTO RESIDENCIAL MILAN P.H., nunca creó**, y por lo tanto nunca ha utilizado en ninguna de sus actuaciones, y solo lo vino a conocer hasta ahora. Y voy a explicar la razón: ese correo lo creo la propia demandante en este proceso, pues para su creación ni siquiera medio acta ni autorización por el consejo de administración; esto lo hizo cuando fungió como ADMINISTRADORA DEL CONDOMINIO, pero solo ella lo conocía. Quiero decir con ello, que, al momento de hacer entrega del cargo, ni verbal ni por escrito, comunicó al condominio de la existencia de ese correo electrónico.

Lo que significa al día de hoy que es como si ella misma se estuviera enviado correos pues es la única persona que tiene acceso a este.

5°.- En concordancia con lo dicho en el numeral anterior, vale la pena recordar que, inicialmente, la presente demanda fue inadmitida por el despacho mediante auto interlocutorio No. 825 del 1/07/2021, en el cual se ordenó a la demandante lo siguiente:

“f) Deberá el apoderado judicial de la actora manifestar bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado del demandado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informando también la forma como la obtuvo, allegando igualmente las evidencias correspondientes”.

La señora CLAUDIA LILIANA OSPINA LLANOS, a pesar de haber cumplido con la carga de demostrar como obtuvo el correo electrónico objeto de controversia, que no es otra distinta de manifestar que ella misma lo creo, pero obvio detalles importantes como lo son las pruebas de que el conjunto sabia de la existencia de este e incluso de que se lo hubiera suministrado a la administradora que le recibió el cargo, tal como reza en acta de entrega del 07 de julio de 2018 donde se evidencia que el correo electrónico fuera puesto a disposición de la nueva administradora con su respectiva clave de acceso para obvio su respectivo cambio.

Calle 12 No. 3-66 Of. 204 “Centro Comercial Villa de Robledo”

Cel. 3148578713 - Cartago (Valle).



YESICA CASTAÑO HERNANDEZ

Abogada Titulada

Nada dijo a este respecto estando en la obligación de hacerlo. Y no dijo nada, porque no le convenía, pero si le dijo al despacho que, si este fuera modificado se desconoce, lo cual es un imposible tal modificación pues como ya lo dije este era desconocido por la administradora que le recibió el cargo.

Hábilmente la aquí demandante le informa al despacho que, si ese fuera el caso, para efectos de notificación se seguirán las reglas establecidas en los artículos 291 y 292 del CGP y no las establecidas en el decreto 806 de 2020, cuando como lo dije anteriormente dicho correo jamás pudo haberse modificado, porque no se modifica lo que se desconoce.

pero que de eso no le había dicho nada a nadie. Por eso señora OSPINA LLANOS, se vio obligada a guardar silencio.

Ahora bien: lo correcto habría sido informa que se desconocía correo electrónico del demandado para ahí si seguir las reglas establecidas en los artículos 291 y 292 del CGP., y no hacer incurrir al despacho en error, como en efecto sucedió.

6º.- Luego, en el mismo auto, en el literal g) el despacho le ordenó a la demandante lo que sigue:

***“g) No se aportó con la presentación de la demanda la constancia de envío de la notificación de la demanda con sus anexos a la parte demandada, como lo señala el artículo 8 del decreto 806 de 2020, por lo que deberá realizar dicho envío al correo electrónico de la sociedad traída a juicio.*”**

Esta orden, tampoco fue cumplida por la demandante, situación que el despacho también pasó por alto, aunque irrelevante para la pretensión de declarar la nulidad de todo lo actuado con fundamento en la procedencia del correo electrónico de la aquí demandada, si, no pasa por alto que el despacho procedió a admitir la demanda sin este requerimiento, pues solamente reposan en el expediente unos pantallazos del correo del juzgado – y otros pantallazos de fechas posteriores (06 de sep./21).

Dejo constancia que solo hasta ayer 27 de octubre llegó al correo electrónico personal de la señora MARTHA LUCIA MONDRAGON, actual representante legal de la entidad demanda, el expediente completo, digitalizado, y eso porque se insistió en su envío.

7º.- Así las cosas, actuando de una manera fraudulenta, la señora CLAUDIA LILIANA OSPINA LLANOS, aprovechó esa información privilegiada y hasta ahora secreta, para utilizarla en contra del condominio, por lo que tuvo que mantenerse en silencio frente a los requerimientos hechos por el despacho, respecto no como lo obtuvo, pues eso ya no lo dijo, pero si respecto a que este no se entregó a la administradora que le entregó el cargo, por lo que no podía hablarse de modificación alguna del correo electrónico de la entidad que represento, prueba de lo que digo es que la petición que el día 16 del mes junio le elevara al condominio, ella mismo lo hizo de manera personal.

Calle 12 No. 3-66 Of. 204 “Centro Comercial Villa de Robledo”

Cel. 3148578713 - Cartago (Valle).



YESICA CASTAÑO HERNANDEZ

Abogada Titulada

8º.- El artículo 133 del C.G.P., establece lo siguiente:

ARTÍCULO 133. CAUSALES DE NULIDAD. *El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:*

(...).

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

En el caso sub examine no se practicó, la notificación del auto admisorio de la demanda en legal forma, por las siguientes razones:

a.- El auto admisorio de la demanda fue enviado al email conjuntoresidencialmilanph@gmail.com, correo electrónico que la demandante nunca explicó al despacho respecto no como como lo obtuvo, pues eso ya no lo dijo, pero si respecto a que este no se entregó a la administradora que le entregó el cargo, como consta en el acta de 07 de julio de 2018 o a quien lo suministro (verbal o escrito) para lo cual debió allegar las evidencias correspondientes.

b.- EL CORREO ELECTRONICO conjuntoresidencialmilanph@gmail.com no es el correo institucional del CONJUNTO RESIDENCIAL MILAN P.H., pues, como ya se dijo fue creado por la **propia** demandante, cuando era la administradora del mismo, correo de cuya existencia no comunicó a la persona que la sucedió como administradora, esto es, a la señora LUISA FERNANDA HERNANDEZ VALDEZ, pues en al momento de entregar el cargo nada le dijo a esta en ese sentido, ni verbalmente, ni en el acta de entrega. Luego LUISA FERNANDA HERNANDEZ VALDEZ, le hizo entrega a MARTHA LUCIA MONDRAGON, y como es obvio tampoco le pudo informar nada respecto al citado correo, pues ella de eso nada sabía.

c.- El correo electrónico, conjuntoresidencialmilanph@gmail.com, (y en esto soy repetitiva) no es el correo electrónico institucional del CONJUNTO RESIDENCIAL MILAN P.H., pues ni en el momento de constituirse como persona jurídica, ni en el momento de solicitar a planeación municipal la expedición de su personería jurídica, ni después, de serle otorgada, se inscribió ese correo como correo institucional del conjunto. Este correo es absoluta creación de la demandante, creación y existencia que mantuvo en secreto, hasta ahora.

9º.- Ahora bien: paso a reseñar lo que ha sucedido en el trámite de este proceso, aspectos que tienen que ver con el incidente de nulidad, planteado en este escrito:

a.- El día 9 de octubre llegó a portería del CONJUNTO RESIDENCIAL MILAN P.H. el sobre con la citación para realizar la notificación personal vía virtual. Reglas

Calle 12 No. 3-66 Of. 204 "Centro Comercial Villa de Robledo"

Cel. 3148578713 - Cartago (Valle).



YESICA CASTAÑO HERNANDEZ

Abogada Titulada

establecidas en los artículos 291 y 292 del CGP., como bien lo manifestó la demandante en este asunto.

b.- El día 16 la señora MONDRAGON se notificó desde su correo electrónico al despacho, mediante el cual solicitó copia íntegra del auto admisorio No 979 del 10 de agosto de 2021.

c.- El día martes 19 de octubre la señora MONDRAGON recibió del juzgado laboral del circuito, el auto admisorio de la demanda (auto 979 del 10/08/2021), pero no le corrieron traslado de la misma y sus anexos, estando en el deber de hacerlo, a fin de poder ejercer el derecho fundamental a la defensa, a pesar de no haberlo pedido.

d.- Así las cosas, el día miércoles 20 mi mandante le escribió nuevamente al juzgado, en el cual le solicitó:

"De acuerdo al auto recibido, solicito muy amablemente copia íntegra de la demanda admitida por el juzgado, presentada por la señora Claudia Ospina, con sus respectivos anexos y pruebas".

e.- El día viernes 22 de octubre (02 días después) el juzgado laboral del circuito le envió a mi mandante dos archivos que contenían, uno la subsanación demanda y el otro anexos subsanación. Cabe resaltar que en la subsanación demanda, en la prueba documental se enlistan 17 documentos, pero en el archivo anexos subsanación solo aparecen 4 folios, que contienen los siguientes documentos:

Respuesta a petición elevada por la señora CLAUDIA LILIANA OSPINA LLANOS, al CONDOMINIO MILAN, de fecha 22 de julio de 2021.

Respuesta de SECRETARIA DE PLANEACION a petición elevada por la señora CLAUDIA LILIANA OSPINA LLANOS de fecha 30 de julio de 2021 Y

La CERTIFICACION DADA POR LA SECRETARIA DE PLANEACION, como anexo a la respuesta de fecha 30 de julio de 2021.

Es evidente, entonces que el juzgado laboral del circuito, no puso a disposición de mi representada, la prueba documental completa, por lo que la notificación de la demanda no se ha surtido en debida forma.

f.- El martes 26 de octubre mi mandante le solicitó al juzgado copia del expediente digitalizado, contentivo de la demanda. El día 27 de octubre de 2021, nuevamente se le solicitó al despacho la copia del expediente digitalizado, y apenas, a las 3:46 pm previo a la insistencia vía telefónica que se hizo, este fue enviado.

10º.- Pese a todo lo expresado en el presente libelo, el día de hoy 27 de octubre de 2021, con profunda sorpresa, al consultar los estados, pudimos enterarnos que el JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, profirió el auto No. 1293 de fecha 26/10/2021, en cual resolvió dar por no contestada la demanda aduciendo que ***"... vencido como se encuentra el término para que la demandada CONJUNTO RESIDENCIAL MILAN P.H., contestara la demanda sin haberlo hecho dentro***

Calle 12 No. 3-66 Of. 204 "Centro Comercial Villa de Robledo"

Cel. 3148578713 - Cartago (Valle).



YESICA CASTAÑO HERNANDEZ

Abogada Titulada

del mismo, se tendrá por no contestada la demanda al igual que como indicio grave en su contra de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 31 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Tener por no contestada la demanda por parte del demandado CONJUNTO RESIDENCIAL MILAN P.H., tal actitud téngase como indicio grave en su contra...”.

Esta decisión va en contravía de los principios que orientan el DEBIDO PROCESO, que no puede olvidarse es un DERECHO FUNDAMENTAL.

11º.- En conclusión: el auto admisorio de la demanda no fue notificado en debida forma por las siguientes razones:

a.- Fue enviado a un correo que no es el correo institucional del CONJUNTO RESIDENCIAL MILAN P.H.

b.- Ese correo electrónico fue creado por la propia demandante y al momento de hacer entrega del cargo no comunicó de su existencia al CONJUNTO RESIDENCIAL MILAN P.H., ni de manera verbal ni en el acta escrita de entrega.

c. Por lo tanto, el citado correo no era conocido por la administración actual del condominio.

d.- La demandante no supo explicar al despacho como obtuvo conocimiento sobre ese correo ni allego las evidencias en este sentido.

e.- La demandante pretendió hacerle creer al despacho que ese correo es el correo institucional del condominio, lo que es ajeno a la realidad.

NORMAS VIOLADAS

En mi criterio, la sentencia objeto de este incidente, viola las siguientes normas de derecho: Constitución Política, artículo 29; Código General del proceso artículo 133; Decreto 806 de 2020, artículo 8, artículo 291 y 292 del CGP.

CONCEPTO DE LA VIOLACIÓN

La noción de DEBIDO PROCESO, no es tan etérea y gaseosa, como a primera vista puede parecer, ni se trata de un concepto meta jurídico. El debido proceso no es otra cosa que aquel conjunto de garantías que protegen a cualquier persona que sea vinculada a un proceso, bien como demandante, bien como demandada, si es de naturaleza civil, o como sindicado si se trata de un proceso penal, a efectos de

Calle 12 No. 3-66 Of. 204 “Centro Comercial Villa de Robledo”

Cel. 3148578713 - Cartago (Valle).



YESICA CASTAÑO HERNANDEZ

Abogada Titulada

asegurarle durante el mismo que la decisión final que se tome, sea una decisión justa.

Sin lugar a dudas, la norma Constitucional que establece el DEBIDO PROCESO, es una de las disposiciones de mayor trascendencia en la medida – repito - que consagra aquel CONJUNTO DE GARANTIAS que contribuyen a mantener el orden social, la seguridad jurídica, la protección al ciudadano que, de alguna manera, se ve sometido a un proceso y que permite asegurarle pronta y cumplida administración de justicia a través del respeto a las formas esenciales de cada rito legal.

En el caso que nos ocupa, la violación al debido proceso se dio cuando el señor juez de conocimiento profirió el auto mediante el cual admitió la demanda, sin tener en cuenta el cumulo de irregularidades cometidas por la parte demandante en el momento de la notificación del auto admisorio de la demanda, y de la demanda misma.

De todo lo dicho, es forzoso concluir que se ha tipificado una causal de nulidad contemplada en el numeral 8 del artículo 133 del Código General del proceso.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho el artículo 133 Numeral 8º del C.G.P.; artículo 29 de la Constitución Política; artículo 8º del Decreto 806 del 04/06/2020.

PRUEBAS

DOCUMENTAL

- ACTAS DE ENTREGA de cargo de administradora de la señora CLAUDIA LILIANA OSPINA LLANOS a la señora LUISA FERNANDA HERNANDEZ VALDES.
- ACTA DE ENTREGA de cargo de administradora de la señora LUISA FERNANDA HERNANDEZ VALDES a la señora MARTHA LUCIA MONDRAGON.
- OFICIO DE CITACION ENVIADO POR EL ABOGADO LIBARDO MORALES VALENCIA, con su respectiva guía de envío y de entrega (empresa Inter rapidísimo).
- PANTALLAZOS DE LOS CORREOS ENVIADOS AL DESPACHO POR PARTE DE LA ADMINISTRADORA DEL CONDOMINIO DONDE SOLICITA LA NOTIFICACION, LA COPIA DEL AUTO ADMISORIO, COPIA INTEGRAL DE LA DEMANDA, Y EL EXPEDIENTE COMPLETO DIGITALIZADO.
- COPIA DE RESOLUCION 271 del 13 de mayo de 2021, proferida por Planeación Municipal, donde se reconoce a la señora MARTHA LUCIA

Calle 12 No. 3-66 Of. 204 “Centro Comercial Villa de Robledo”

Cel. 3148578713 - Cartago (Valle).



YESICA CASTAÑO HERNANDEZ
Abogada Titulada

MONDRAGON como la representante Legal del CONJUNTO RESIDENCIAL MILAN P.H.

- Copia de Rut CONJUNTO RESIDENCIAL MILAN P.H.

ANEXOS

Me permito anexar copia de esta solicitud, para el archivo del juzgado.

PROCESO Y COMPETENCIA

A la presente solicitud debe dársele el trámite indicado en el artículo 8 decreto 806 de 2020, artículo 133 Numeral 8º del C.G.P.; artículo 29 de la Constitución Política.

NOTIFICACIONES

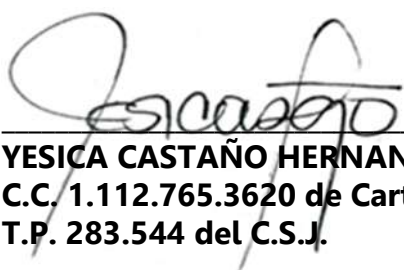
Las personales en la siguiente dirección: calle 12 No. 3 – 66, Of. 204, teléfono 3148578713, Cartago, correo electrónico: dofca7@gmail.com.

A mí representada en la siguiente dirección: calle 23d No. 1N-03, teléfono: 3163053927, correo electrónico: marthamondragon@gmail.com.

Al demandante en la siguiente dirección: calle 11 No. 5-29 oficina 304 Edificio del Banco de Occidente, teléfonos: 2115388 – 3175151202, correo electrónico: limoval14@hotmail.com, limoval4@gmail.com y/o acofiprosas@gmail.com.

Sin otro particular.

Atentamente,



YESICA CASTAÑO HERNANDEZ
C.C. 1.112.765.3620 de Cartago (V)
T.P. 283.544 del C.S.J.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MEDE.300.280.2
	RESOLUCION No.271 (Mayo 13 de 2021)	VERSIÓN 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE EN LOS REGISTROS DE PROPIEDAD EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MILAN P.H Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL SECRETARIO DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en desarrollo de las atribuciones legales y reglamentarias, conferidas por la Ley 675 de 2001, los Acuerdos Municipales 015 de 2000, modificados por los Acuerdo No. 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013, y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO

1. Que el sistema jurídico que regula el sometimiento al régimen de propiedad horizontal exige su constitución por medio de escritura pública y su posterior registro en la Oficina de Instrumentos Públicos; una vez constituida legalmente nace la persona jurídica. La inscripción y certificación sobre la existencia y representación legal de la persona jurídica corresponde al alcalde municipal o distrital del lugar de ubicación del edificio o conjunto, o a la persona o entidad en quien éste delegue esta facultad, conforme a los artículos 4, 8 y 32 de la Ley 675 de 2001.
2. Que mediante Resolución No. 0020 del 28 de agosto de 2014, se reconoce personería jurídica al Conjunto Residencial Milán, ubicado en la calle 23D No. 1N-05 de la ciudad de Cartago (V).
3. Que por Escritura Publica No. 2507 del 17 de octubre de 2013 de la Notaria Segunda del Circulo de Cartago (V), se protocoliza el reglamento de propiedad horizontal del Conjunto Residencial Milán.
4. Que la señora Martha Lucia Mondragón, mediante escrito radicado 0.2230 del 12 de Mayo de 2021, solicita a la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente, la inscripción del nuevo Consejo de Administración y la Administradora y Representante Legal, para lo cual presenta los siguientes documentos: a) Copia del Acta del Consejo de Administración No. 014 del 30 de marzo de 2021, b) Copia del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Copropietarios No. 013 del 24 de marzo de 2021; c) Cartas de aceptación de los cargos, d) Fotocopia de la cedula de ciudadanía.

www.cartago.gov.co
 Secretaria de Planeación y Medio Ambiente
 planeacion@cartago.gov.co
 Carrera 4, Edificio AV Villas Parque Bolívar
 Código Postal: 762021




ESCONTIGO
CARTAGO
 VICTOR ALVAREZ ALONSO

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] CÓDIGO: MEDE.300.280.2
	RESOLUCION No.271 (Mayo 13 de 2021)	VERSIÓN 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE EN LOS REGISTROS DE PROPIEDAD EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MILAN P.H Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. INSCRIBIR en los registros de la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, **el nuevo Consejo de Administración y la Administradora y Representante Legal del Conjunto Residencial Milán P.H.**, integrada por los siguientes miembros: **HUGO ADRIANO BECERRA VARELA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 10.227.598, **Presidente**; **JAIR VALDEZ PIEDRAHITA**, identificado con la cedula de ciudadanía No.16.224.715, **Vicepresidente**; **ELKIN MARIO URIBE ISAZA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 98.571.219, **Tesorero**; **LUIS ENRIQUE BRAVO RAMIREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.829.792, **Vocal Principal**; **WALTER GALINDO JIMENEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.222.088, **Vocal Principal**; **PAOLA ANDREA ROMERO ROJAS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.428.347, **Vocal Principal**; **LORENA PAREJA PUENTES**, identificada con la cedula de ciudadanía No.31.396.580, **Vocal Principal**; **JAIME ISIDRO VARGAS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 16.212.991, **Vocal Suplente**; **ANYELA MILENA RAIGOZA VELEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.902.814, **Vocal Suplente**; **MARIA NELA POSSO ABELLO**, identificada con la cedula de ciudadanía No.31.424.781 y la señora **MARTHA LUCIA MONDRAGON**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.425.417 como **Administradora y Representante Legal** del Conjunto Residencial Milán P.H., conforme a la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. Notificar personalmente al interesado y/o solicitante, la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta misma Secretaria de Planeación y Medio Ambiente y en subsidio el Recurso de Apelación ante el Alcalde Municipal, los cuales deberá interponer y sustentar por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la decisión, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, concordante con el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

www.cartago.gov.co
 Secretaria de Planeación y Medio Ambiente
planeacion@cartago.gov.co
 Carrera 4, Edificio AV Villas Parque Bolívar
 Código Postal: 762021




ESCONTIG
CARTAG
 VICTOR ALVAREZ ALC.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MEDE.300.64.1.1
	COMUNICADO OFICIAL	VERSION 5

Nº 1017

Cartago, Valle del Cauca, 13 MAY 2021

Señora:
 MARTHA LUCIA MONDRAGON
 Calle 23D No. 1N-05
 Tel. 3147411959-3163053927
 Conjunto Residencial Milan P.H.
 Cartago (V)

Ref. Respuesta su solicitud radicada 0.2230 del 12 de Mayo de 2021.

Comendidamente le solicito se sirva presentar ante la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente del Municipio de Cartago (V), ubicada en la carrera 4 No. 11-64, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la Resolución No.271 del de 13 de mayo de 2021, "Por medio de la cual se inscribe en los registros de propiedad horizontal el consejo de administración del conjunto residencial milan y se dictan otras disposiciones"

Si no se pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de la copia integral del acto administrativo, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,


JAIME AURELIO ESCOBAR JURADO
 Secretario de Planeación y Medio Ambiente
Proyecto, MMGG, Profesional Universitario

www.cartago.gov.co
 Secretaria de Planeación y Medio Ambiente
planeacion@cartago.gov.co
 Carrera 4, Edificio AV Villas Parque Bolívar
 Código Postal: 762021




ESCONTI
CARTA
 VICTOR ALVAREZ



MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA
Nit: 891.900.493.2

PAGINA [3]

CÓDIGO:
MEDE.300.280.2

RESOLUCION No.271
(Mayo 13 de 2021)

VERSIÓN 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE EN LOS REGISTROS DE PROPIEDAD EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MILAN P.H Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Para tal efecto, librese la respectiva comunicación indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se fijara aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicara en la página electrónica y en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad, por el término de cinco (05) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO. La presente Resolución Municipal rige a partir de su expedición.

Dada en Cartago, Valle del Cauca, a los trece (13) días del mes de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JAIME AURELIO ESCOBAR JURADO
Secretario de Planeación y Medio Ambiente

Copia, archivo.
Proyecto, MMGG, Profesional Universitario.

www.cartago.gov.co
Secretaría de Planeación y Medio Ambiente
planeacion@cartago.gov.co
Carrera 4, Edificio AVillas Parque Bolívar
Código Postal: 762021



ESCON
CART
VICTOR ALVAREZ

ACTA DE ENTREGA

OFICINA:

- ✓ Az Comprobantes De Egreso Oct. 2014 – Junio 2018 8
- ✓ Libro Empastado Agosto – Dic. 2018 / Enero – Dic. 2019 2
- ✓ Movimiento Enero – Octubre 2020 1
- ✓ Consignaciones Bancarias Sept. 2014 – Abril 2018 5
- ✓ Az Informes Contables Año 2014 – 2018 2
- ✓ Az Informes Programa Contable 1
- ✓ Az Registro Único 1
- ✓ Az Circulares Propietarios Y/O Residentes 1
- ✓ Az Formatos Y Circulares 2
- ✓ 2 Carpetas Sg-Sst
- ✓ 1 Az Documentos Conjunto
- ✓ Póliza Año 2020 – 2021
- ✓ Licencia Programa World Office
- ✓ 3 Carpetas Correspondencia hasta 2020
- ✓ 1 Carpeta Actas – Actas Asamblea Extraordinaria 2018 ✓ Ordinaria Y Extraordinaria 2019 Y Ordinaria 2020. 4
 - Carpeta Acta Vigía
 - Carpeta Navidad Año 2016
- ✓ Az Empleados Antiguos Y Carpeta Empleados Vigentes contratos 3
- ✓ Planos Conjunto 7
- ✓ Tóner Impresora 3 unidades
- Micrófono
- ✓ Sobre Garantías: Guadaña, Bomba Piscina, Ventiladores Portería, Cd Programa Contable, Contrato Cambio Acometida Citofonía, Contrato Brilladora el Diamante.
- ✓ Contrato Dispensador Papel Higiénico
- ✓ Juego De Llaves De Las Puertas 8
- ✓ 1 sello
- ✓ 1 chequera con 9 cheques
- ✓ 1 token
- ✓ Saldo en bancos a 30 de octubre 2020 \$27.082.649,93
- Sado caja menor \$393.000 caja general \$2.450 – TOTAL EN EFECTIVO
- ✓ \$395.450

INVENTARIO

PORTERIA:

- ✓ 1 botiquín
- ✓ 1 monitor
- ✓ 12 cámaras
- ✓ 1 rack

Dirección: Calle 23D No. 1N – 05. Teléfono 3117160948 Cartago

CONJUNTO RESIDENCIAL MILÁN P.H
NIT 900.771.287-9

- ✓ 1 planta de citofonía
- ✓ 1 radio teléfono servitax
- ✓ 1 celular con cargador en buen estado
- ✓ 1 cosedora
- ✓ 1 perforadora
- ✓ 1 base fija televisor
- ✓ 1 archivador / escritorio
- ✓ 1 extintor
- ✓ 1 nevera Electrolux
- ✓ 2 ventiladores
- ✓ 1 casillero correspondencia
- ✓ 2 radio con cargador sin funcionar
- ✓ 1 espejo
- ✓ 4 persianas
- ✓ 1 silla en mal estado
- ✓ 1 cartelera
- ✗ 1 celular en buen estado

SALON SOCIAL:

- ✓ 1 Mesa rectangular
- ✓ 2 mesas cuadradas
- ✓ 38 sillas — 24 CS. 55 (1 mesa rect y 4 sillas)
- ✓ 1 amplificador
- ✓ 1 papelera Baño
- ✓ 1 dispensador de papel higiénico y jabón en comodato
- ✓ 1 ventilador

AREA PISCINA:

- ✓ Extintor
- ✓ 4 juegos de mesas nuevos y 3 viejos con sus respectivas sillas 19
- ✓ 2 asoleadoras rimax
- ✓ 4 parasoles
- ✓ 1 bomba
- ✓ Químicos
- ✓ 1 caneca basura
- ✓ 1 extintor
- ✓ 1 camilla completa
- ✓ 1 botiquín

OFICINA:

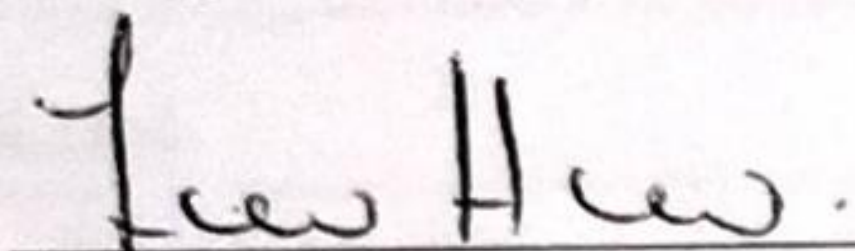
- ✓ 2 escritorios

Dirección: Calle 23D No. 1N – 05. Teléfono 3117160948 Cartago

CONJUNTO RESIDENCIAL MILÁN P.H
NIT 900.771.287-9

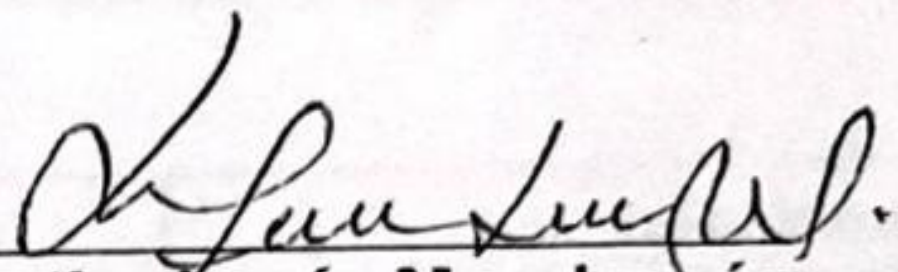
- ✓ 2 sillas escritorios
- ✓ 2 computadores
- ✓ 1 biblioteca
- ✓ 1 impresora
- ✓ 1 ventilador
- ✓ 1 persiana
- ✓ 1 papelera
- ✓ 1 calculadora
- ✓ 1 perforadora - 1 cosedora
- ✓ Adornos Navidad

Entrega:



Luisa Fernanda Hernández V.
C.C 31.434.631

Recibe:



Martha Lucía Mondragón
C.C

- ✓ 2 Bandejas Halloween
- ✓ 2 Mantelitos Halloween
- ✓ 1 Resma 1/2 carta
- ✓ 1/2 Resma carta
- ✓ 3 tintas + poco contenido
- ✓ medios magnéticos 2018.
- ✓ Manual de convivencia
- ✓ Reglam. Interno (No) lo tiene Sr Harry
- ✓ listado propietarios
- ✓ 2 polisorbina graduada

Clave computador
2111

SS → soi

Dirección: Calle 23D No. 1N - 05. Teléfono 3117160948 Cartago



Yesica Castaño <dofca7@gmail.com>

Rv: SOLICITUD COPIA EXPEDIENTE DIGITALIZADO - RADICADO 2021-00128-001 mensaje

Martha Lucía Mondragon <marthamondragon@gmail.com>
Para: Yesica Castaño <dofca7@gmail.com>

27 de octubre de 2021, 13:26

Enviado desde HUAWEI P40 lite

----- Mensaje original -----

De: Martha Lucía Mondragon <marthamondragon@gmail.com>

Fecha: mar., 26 oct. 2021 11:31 a. m.

Para: Juzgado 01 Laboral - Valle Del Cauca - Cartago <j01lccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD COPIA EXPEDIENTE DIGITALIZADO - RADICADO 2021-00128-00

Cartago, 26 de Octubre de 2021

Doctor

ÁLVARO ALONSO VALLEJO BUENO

JUEZ ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGO

Cartago, Valle del Cauca

E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD EXPEDIENTE DIGITALIZADO

RADICADO: 2021-00128-00

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DEMANDANTE: CLAUDIA LILIANA OSPINA LLANOS

DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL MILAN P.H.

MARTHA LUCIA MONDRAGON, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.425.417, domiciliada en la ciudad de Cartago, actuando en calidad de Representante Legal de la entidad demandada dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de solicitarle muy amablemente copia del expediente digitalizado.

Agradezco la valiosa colaboración.

Atentamente,

MARTHA LUCIA MONDRAGON
C.C. 31.425.417 de Cartago



Yesica Castaño <dofca7@gmail.com>

Rv: Respuesta automática: NOTIFICACION PERSONAL1 mensaje

Martha Lucía Mondragon <marthamondragon@gmail.com>
Para: Yesica Castaño <dofca7@gmail.com>

27 de octubre de 2021, 10:07

Enviado desde HUAWEI P40 lite

----- Mensaje original -----

De: Juzgado 01 Laboral - Valle Del Cauca - Cartago <j01lccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha: sáb., 16 oct. 2021 12:12 p. m.

Para: Martha Lucía Mondragon <marthamondragon@gmail.com>

Asunto: Respuesta automática: NOTIFICACION PERSONAL

Acuso recibido, sin revisar contenido

Todo escrito que sea enviado con destino a un proceso, debe ser enviado también a la contraparte (art. 78 num. 14 CGP)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Yesica Castaño <dofca7@gmail.com>

Rv: NOTIFICACION PERSONAL

1 mensaje

Martha Lucía Mondragon <marthamondragon@gmail.com>
Para: Yesica Castaño <dofca7@gmail.com>

27 de octubre de 2021, 12:46

Enviado desde HUAWEI P40 lite

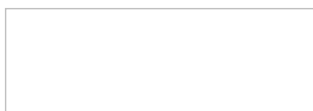
----- Mensaje original -----

De: Juzgado 01 Laboral - Valle Del Cauca - Cartago <j01lccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha: vie., 22 oct. 2021 11:23 a. m.

Para: Martha Lucía Mondragon <marthamondragon@gmail.com>

Asunto: RE: NOTIFICACION PERSONAL

*Rama Judicial**Juzgado Laboral del Circuito**Cartago, Valle del Cauca**Calle 11 Nro. 5-67 Piso 3 Palacio de Justicia**Teléfono: (2) 2140448 e-mail: j01lccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co***De:** Martha Lucía Mondragon <marthamondragon@gmail.com>**Enviado:** miércoles, 20 de octubre de 2021 10:46**Para:** Juzgado 01 Laboral - Valle Del Cauca - Cartago <j01lccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Re: NOTIFICACION PERSONAL

Señores

JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE

PROCESO: 2021-00128-00

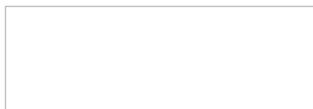
De acuerdo al auto recibido, solicito muy amablemente copia íntegra de la demanda admitida por el juzgado, presentada por la señora Claudia Ospina, con sus respectivos anexos y pruebas.

Les agradezco la amable colaboración.

Cordialmente,

MARTHA LUCIA MONDRAGON
C.C. 31.425.417 de Cartago
Representante Legal
Conjunto Residencial Milan PH

El mar, 19 oct 2021 a las 11:50, Juzgado 01 Laboral - Valle Del Cauca - Cartago (<j01lccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

*Rama Judicial**Juzgado Laboral del Circuito**Cartago, Valle del Cauca*

Calle 11 Nro. 5-67 Piso 3 Palacio de Justicia

Teléfono: (2) 2140448 e-mail: j01lccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Martha Lucía Mondragon <marthamondragon@gmail.com>

Enviado: sábado, 16 de octubre de 2021 12:23

Para: Martha Lucía Mondragon <marthamondragon@gmail.com>; Juzgado 01 Laboral - Valle Del Cauca - Cartago <j01lccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: NOTIFICACION PERSONAL

Cartago, 14 de Octubre de 2021

Señores

JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE

PROCESO: 2021-00128-00

Cordial saludo,

Por medio de la presente, comparezco de manera virtual a la citación recibida el 11 de octubre de 2021, del proceso radicado 2021-00128-00. Solicito muy amablemente copia íntegra del AUTO No.979 fechado el 10 de agosto de 2001.

Cordialmente,

Martha Lucía Mondragón
C.C. 31.425.417 de Cartago
Representante Legal
Conjunto Residencial Milan PH

----- Forwarded message -----

De: Martha Lucía Mondragon <marthamondragon@gmail.com>

Date: sáb, 16 oct 2021 a las 12:12

Subject: NOTIFICACION PERSONAL

To: <j01lccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cartago, 14 de Octubre de 2021

Señores

JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE

PROCESO: 2021-00128-00

Cordial saludo,

Por medio de la presente, comparezco de manera virtual a la citación recibida el 11 de octubre de 2021, del proceso radicado 2021-00128-00.

Cordialmente,

Martha Lucía Mondragón
C.C. 31.425.417 de Cartago
Representante Legal
Conjunto Residencial Milan PH



Libre de virus. www.avast.com

--
Martha Lucía Mondragón

--
Martha Lucía Mondragón

4 adjuntos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Outlook-qvrxagq.png
19K



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Outlook-3zrvt0vj.png
19K



09.Anexos subsanacion.pdf
1428K



08.SubsanacionDemanda.pdf
460K



Yesica Castaño <dofca7@gmail.com>

Rv: NOTIFICACION PERSONAL

1 mensaje

Martha Lucía Mondragon <marthamondragon@gmail.com>
Para: Yesica Castaño <dofca7@gmail.com>

27 de octubre de 2021, 10:08

Enviado desde HUAWEI P40 lite

----- Mensaje original -----

De: Martha Lucía Mondragon <marthamondragon@gmail.com>

Fecha: sáb., 16 oct. 2021 12:23 p. m.

Para: Martha Lucía Mondragon <marthamondragon@gmail.com>, j01lccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Fwd: NOTIFICACION PERSONAL

Cartago, 14 de Octubre de 2021

Señores

JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE

PROCESO: 2021-00128-00

Cordial saludo,

Por medio de la presente, comparezco de manera virtual a la citación recibida el 11 de octubre de 2021, del proceso radicado 2021-00128-00.
Solicito muy amablemente copia íntegra del AUTO No.979 fechado el 10 de agosto de 2001.

Cordialmente,

Martha Lucía Mondragón
C.C. 31.425.417 de Cartago
Representante Legal
Conjunto Residencial Milan PH

----- Forwarded message -----

De: **Martha Lucía Mondragon** <marthamondragon@gmail.com>

Date: sáb, 16 oct 2021 a las 12:12

Subject: NOTIFICACION PERSONAL

To: <j01lccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cartago, 14 de Octubre de 2021

Señores

JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE

PROCESO: 2021-00128-00

Cordial saludo,

Por medio de la presente, comparezco de manera virtual a la citación recibida el 11 de octubre de 2021, del proceso radicado 2021-00128-00.

Cordialmente,

Martha Lucía Mondragón
C.C. 31.425.417 de Cartago

28/10/21 11:45

Gmail - Rv: NOTIFICACION PERSONAL

Representante Legal
Conjunto Residencial Milan PH



Libre de virus. www.avast.com

--
Martha Lucía Mondragón

Cartago – Valle, Julio 7 de 2018

ACTA DE ENTREGA ADMINISTRACIÓN

Siendo las 10:13 am del día sábado 7 de julio de 2018 se reúnen en la oficina de administración del CONJUNTO RESIDENCIAL MILÁN P.H. el consejo de administración: ANYELA MILENA RAIGOZA Presidente, LUIS ENRIQUE BRAVO Tesorero, YESICA CASTAÑO Apoderada Vicepresidente, LIBARDO GUERRERO Revisor Fiscal, CAROLINA ANGEL Contadora, LUISA FERNANDA HERNANDEZ Administradora entrante y CLAUDIA LILIANA OSPINA LLANOS Administradora saliente.

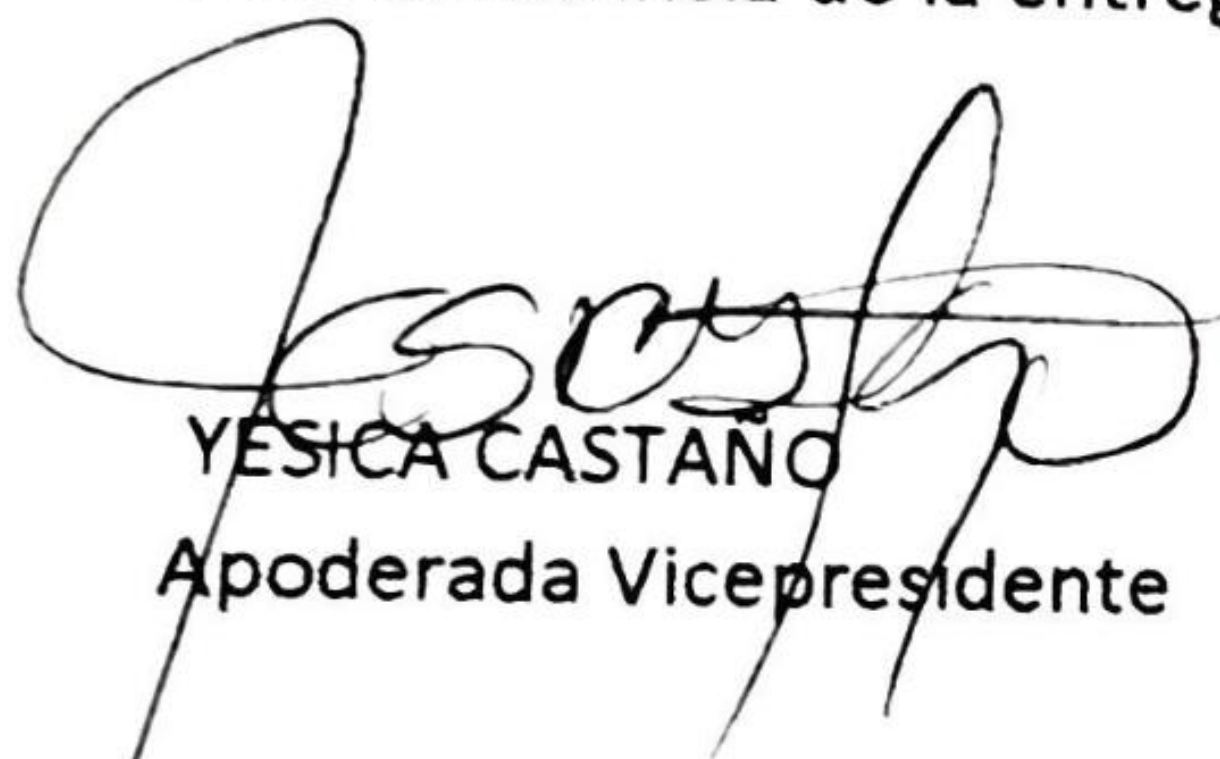
Se hace entrega de:

- 1- 1 az comprobantes de egreso octubre- diciembre año 2014
- 2- 1 az comprobantes de egreso enero- julio año 2015
- 3- 1 az comprobantes de egreso agosto- diciembre año 2015
- 4- 1 az comprobantes de egreso enero- julio año 2016
- 5- 1 az comprobantes de egreso julio- diciembre año 2016
- 6- 1 az comprobantes de egreso enero- junio año 2017
- 7- 1 az comprobantes de egreso julio- diciembre año 2017
- 8- 1 az comprobantes de egreso enero- junio año 2018
- 9- 1 az Consignaciones bancarias septiembre- diciembre año 2014- enero- diciembre año 2015
- 10- 1 az Consignaciones bancarias enero- diciembre año 2016
- 11- 1 az Consignaciones bancarias enero- junio año 2017
- 12- 1 az Consignaciones bancarias julio- diciembre año 2017
- 13- 1 az Consignaciones bancarias enero- junio año 2018
- 14- 1 az informes contables año 2014- 2015
- 15- 1 az informes contables año 2016
- 16- 1 az informes del programa contable
- 17- 1 az informes contables enero- abril año 2018
- 18- 1 az libro registro único
- 19- 1 az circulares propietarios y/o residentes
- 20- 1 az formatos y circulares
- 21- 1 carpeta SG-SST
- 22- 1 AZ documentos conjunto: estatutos (no están), rut, resolución, manual de convivencia, caja de compensación, arl, resoluciones planeación, convenio del banco, entrega del motor, poliza año 2017, poliza año 2018
- 23- Licencia programa worl office Colombia sas
- 24- 1 carpeta correspondencia
- 25- 1 carpeta actas
- 26- 1 carpeta acta vigía
- 27- Carpeta navidad año 2016
- 28- Soportes EPS sr. LUIS GONZAGA VELASQUEZ (reciclador)

- 29- Contrato sr. LUIS ANIBAL OCAMPO OSORIO (Auxiliar de portería), Sr. RAMÓN ELIAS PELAEZ, (Auxiliar de portería) Sr. LUIS ALBERTO LOPEZ CASTRILLÓN (Auxiliar de portería), Sr. CARLOS ANDRES GARCES BLANCO (Oficios Varios), Sra. CAROLINA ANGEL CALVO (Contadora).
- 30- 7 Planos conjunto
- 31- Caja de tóner impresora
- 32- Micrófono
- 33- Sobre garantías; guadaña, bomba de piscina, ventiladores portería, cd programa world.
- 34- 1 contrato dispensadores papel higiénico
- 35- Juegos de llaves de las puertas (13 en total)
- 36- Se entregan imágenes de navidad de las casas: 35,36 y 47 en buen estado
- 37- Se hace entrega de imágenes de navidad de las casas relacionadas en inventario sin contrastar el funcionamiento de la luz y sin contar.
- 38- Adornos de navidad: figuras, árbol, entre otros.

CLAVE PC: 2777

Para constancia de la entrega firman:



YESICA CASTAÑO
Apoderada Vicepresidente



LUISA FERNANDA HERNANDEZ
Administradora entrante



CLAUDIA LILIANA OSPINA LLANOS
Administradora saliente

INVENTARIO

PORTERÍA:

1. BOTIQUIN
2. 1 MONITOR
3. 11 CAMARAS
4. CLAVE ADMINISTRADOR: Milan103
5. 1 RACK
6. 1 PLANTA DE CITOFOFIA
7. 1 RADIO TELEFONO SERVITAX
8. 1 CELULAR CON CARGADOR EN BUEN ESTADO
9. 1 COSEDORA
10. 1 BASE FIJA PARA TV
11. 1 ARCHIVADOR/ ESCRITORIO
12. 1 EXTINTOR
13. 1 NEVERA MARCA ELECTROLUX
14. 2 VENTILADORES
15. 1 CASILLERO PARA CORRESPONDENCIA
16. 2 RADIO CON CARGADOR SIN FUNCIONAR
17. 1 ESPEJO
18. 1 PERSIANA
19. 1 SILLA ESCRITORIO DAÑADA
20. 1 CARTELERA
21. 1 CARTELERA SG SST

Salón social:

1. MESA RECTANGULAR
2. 1 MESA CUADRADA
3. 38 SILLAS SALÓN SOCIAL
4. 1 AMPLIFICADOR
5. 1 PAPELERA
6. 1 DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO EN COMODATO

AREA PISCINA:

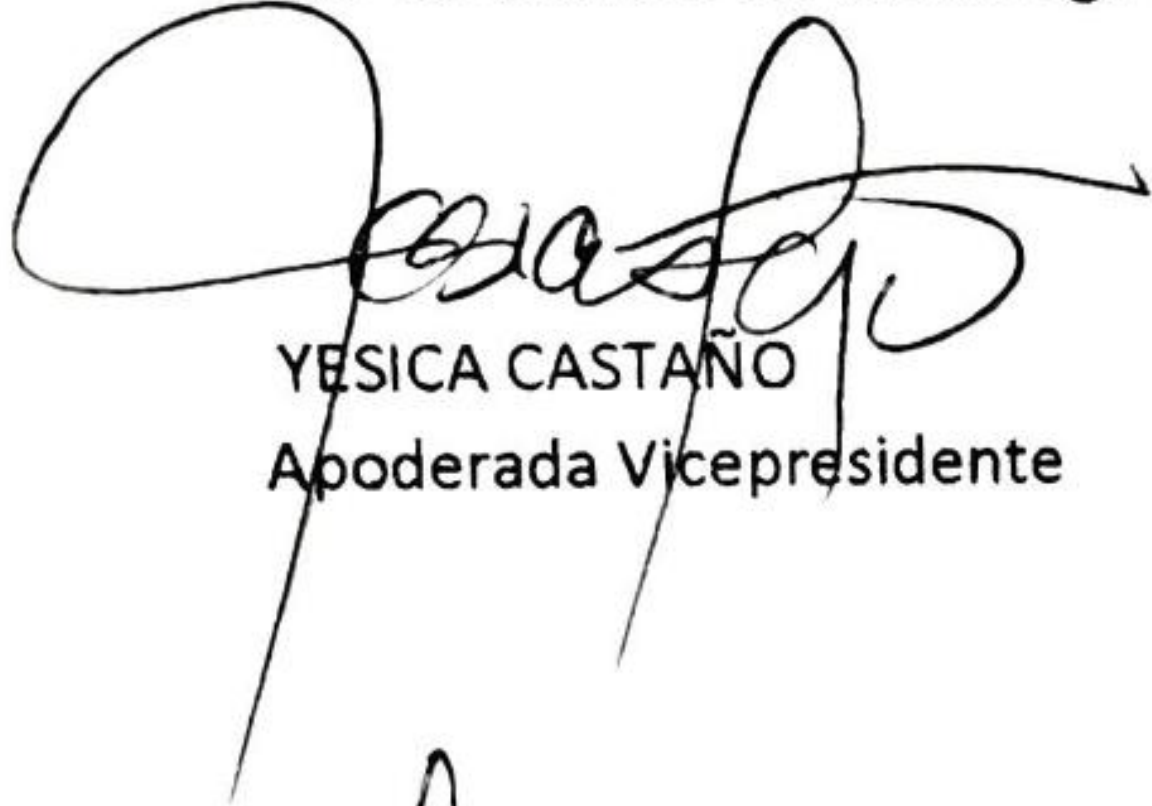
1. EXTINTOR
2. 4 JUEGOS DE MESA CON SU RESPECTIVA SILLAS
3. 6 SILLAS PLAYERAS RIMAX
4. 2 ASOLEADORAS RIMAX
5. 2 ASOLEADORAS EN MALLA
6. 4 PARASOLES
7. 1 BOMBA
8. QUIMICOS

9. 1 CANECA DE BASURA

OFICINA:

1 mesa rimax, 2 sillas rimax, 2 escritorios, 2 sillas escritorio, 2 pc, 1 biblioteca, 1 impresora, 2 ventiladores, 1 persiana, 1 papelera, 1 calculadora, 1 cosedora, 3 tarros de tinta.

Para constancia de la entrega firman:



YESICA CASTAÑO
Apoderada Vicepresidente



LUISA FERNANDA HERNANDEZ
Administradora entrante



CLAUDIA LILIANA OSPINA LLANOS
Administradora saliente

NOTA

PUEDA PENDIENTE POR ENTREGAR UN LIBRO
DE NORMAS P.H, QUE LA SRA CLAUDIA OSPINA
NO RELACIONO DENTRO DEL INVENTARIO

QUEDO COMPROMETIDA EN DEJARLO EN PORTERA
YA QUE ES DE PROPIEDAD DEL CONJUNTO
RESIDENCIAL NILAN

Cartago, Valle del Cauca 10 de Septiembre de 2.021

Señores

CONJUNTO RESIDENCIAL MILAN P.H.

MARTHA LUCIA MONDRAGÓN

Representante Legal

Calle 23D No. 1N- 03

Cartago Valle del Cauca

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE COMPARECENCIA AL JUZGADO DE MANERA VIRTUAL PARA DELIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL E INFORMACION DE EXISTENCIA Y NATURALEZA DEL PROCESO. (ART. 291 NUMERAL 3 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO)

DATOS DEL PROCESO

JUZGADO DE ORIGEN:	JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE
RADICACION:	2021-00128-00
REFERENCIA:	PROCESO LABORAL
PROCESO:	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	CLAUDIA PATRICIA OSPINA LLANOS
DEMANDADO:	CONJUNTOO RESIDENCIAL MILAN P.H.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En atención al ART. 291 numeral 3 del Código General Del Proceso me permito prevenirlo para que **COMPAREZCA DE MANERA VIRTUAL** al **JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE** mediante el correo j01lccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de entrega en su lugar de destino de la presente comunicación, PARA RECIBIR **NOTIFICACION PERSONAL** DEL AUTO No. 979 FECHADO EL DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) POR MEDIO DEL CUAL SE HA **ADMITIDO LA DEMANDA** QUE LE HA FORMULADO LA DEMANDANTE.

Cordialmente

LIBARDO MORALES VALENCIA

C.C. No. 16.203.211 de Cartago Valle

T.P. No. 102.067 del Consejo Superior de Judicatura

Rbo.
11-oct-21

TELEFAX:	(2)2115388
CELULAR:	3175151202
EMAIL:	limoval14@hotmail.com limoval14@gmail.com acofiprosas@gmail.com
CIUDAD:	CARTAGO VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA



007074 de 17 Sep. 2012. Resolución Facturación DIAN Sistema POS: 18764007024409 05/11/2020 Pref 76C4 desde 2001 hasta 1000000 con 18
meses de vigencia. Licencia MINTIC 001189.
INTER RAPIDISIMO S.A No. 700062584355
NIT: 800251569-7 Guía de Transporte
Servicio: Notificaciones

Fecha y Hora de Admisión: 08/10/2021 10:01
Tiempo estimado de entrega: 12/10/2021 18:00
NO VÁLIDO COMO FACTURA

DESTINO Cod. postal:

CARTAGO\VALL\COL

DESTINATARIO CC 3163053927

MATHA LUCIA MONDRAGON

CL 23 D # 1 N - 03 CJ RESIDENCIAL MILAN PH

3163053927

REMITENTE CC 3175151202

LIBARDO MORALES VALENCIA ..

CL M # 5 - 29 OF 304

3175151202

CARTAGO\VALL\COL

**NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO**
700062584355



700062584355

DESPACHOS

Casilleros →

Puertas →

**PEI 33
7-3**

DATOS DEL ENVÍO

Empaque: SOBRE MANILA
Tipo Servicio: Notificaciones
Vir Comercial: \$ 15.000,00
Piezas: 1 No. Bolsa:
Peso x Vol: Peso en kilos: 1
Dice Contener: DOCUMENTOS

LIQUIDACION

Valor Flete: \$ 7.700,00
Valor sobre flete:
Valor otros conceptos:
Vir Imp. otros concep: \$ 0,00
Valor total: \$ 8.000,00
Forma de pago: CONTADO

Valor a cobrar al destinatario
al momento de entregar

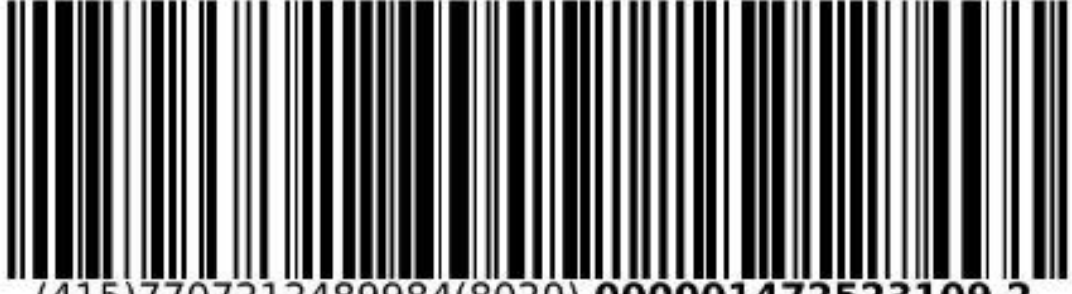
\$ 0

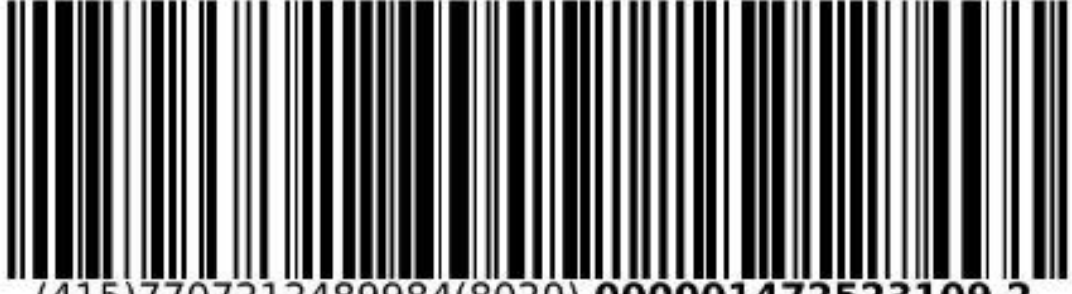
Observaciones: RECLAMA EN PUNTO - MV

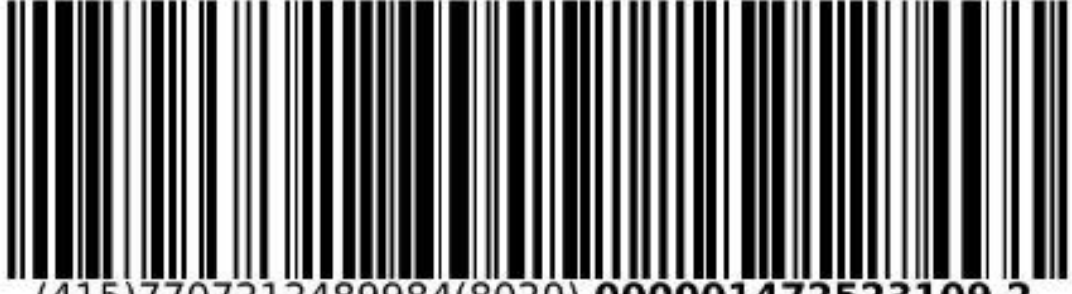
DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA PARTE
Y PEGARLO AL ENVÍO

700062584355

 POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 0 2 Actualización				4. Número de formulario 14725231092			
				 (415)7707212489984(8020) 000001472523109 2			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 7 7 1 2 8 7		6. DV 9		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Tuluá		14. Buzón electrónico 2 1	
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación		27. Fecha expedición	
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social CONJUNTO MILAN P.H.							
36. Nombre comercial				37. Sigla			
UBICACIÓN							
38. País COLOMBIA		39. Departamento Valle del Cauca		40. Ciudad/Municipio Cartago		1 4 7	
41. Dirección principal CL 23 D 1 N 03							
42. Correo electrónico marthamondragon@gmail.com							
43. Código postal 7 6 2 0 2 2				44. Teléfono 1 3 1 6 3 0 5 3 9 2 7		45. Teléfono 2 3 1 7 3 7 0 4 6 3 2	
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código 9 4 9 9	47. Fecha inicio actividad 2 0 1 4 0 9 1 8	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código 7 1 4 4 2							
07- Retención en la fuente a título de rent							
14- Informante de exogena							
42- Obligado a llevar contabilidad							
Obligados aduaneros				Exportadores			
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI ☐ NO ☒		60. No. de Folios: 0		61. Fecha 2020 - 11 - 26 / 14 : 00: 36			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante:				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre HERNANDEZ VALDES LUISA FERNANDA 985. Cargo Representante legal Certificado			

 POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA		Formulario del Registro Único Tributario		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 2 de 4 Hoja 2		
4. Número de formulario			14725231092		
			 (415)7707212489984(8020) 000001472523109 2		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 7 7 1 2 8 7		9	Impuestos y Aduanas de Tuluá		2 1
Características y formas de las organizaciones					
62. Naturaleza		2	63. Formas asociativas		
65. Fondos			66. Cooperativas		
68. Sin personería jurídica			69. Otras organizaciones no clasificadas		2 1
			64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados		
			67. Sociedades y organismos extranjeros		
			70. Beneficio		2
Constitución, Registro y Última Reforma					
Documento		1. Constitución		2. Reforma	
71. Clase		0 8			
72. Número		2 0			
73. Fecha		2 0 1 4 0 8 2 8			
74. Número de notaría					
75. Entidad de registro		0 1			
76. Fecha de registro		2 0 1 4 0 9 1 5			
77. No. Matrícula mercantil					
78. Departamento		7 6			
79. Ciudad/Municipio		1 4 7			
Vigencia					
80. Desde					
81. Hasta					
Composición del Capital					
82. Nacional 0 %					
83. Nacional público 0 . 0 %					
84. Nacional privado 0 . 0 %					
85. Extranjero 0 %					
86. Extranjero público 0 . 0 %					
87. Extranjero privado 0 . 0 %					
Entidad de vigilancia y control					
88. Entidad de vigilancia y control					
Alcaldía 1 1					
Estado y Beneficio					
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV	
1	8 1	2 0 1 6 0 6 2 4		-	
2				-	
3				-	
4				-	
5				-	
Vinculación económica					
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante					
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP		
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP					

 POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA		Formulario del Registro Único Tributario Representación				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 3 de 4 Hoja 3			
				4. Número de formulario 14725231092			
				 (415)7707212489984(8020) 000001472523109 2			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 0 7 7 1 2 8 7		9		Impuestos y Aduanas de Tuluá		2 1	
Representación							
98. Representación REPRS LEGAL PRIN				99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 0 1 1 1 8			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3		101. Número de identificación 3 1 4 2 5 4 1 7		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido MONDRAGON		105. Segundo apellido		106. Primer nombre MARTHA		107. Otros nombres LUCIA	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			

 POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador				001				
Espacio reservado para la DIAN				Página 4 de 4 Hoja 5						
				4. Número de formulario 14725231092						
 (415)7707212489984(8020) 000001472523109 2										
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico				
9 0 0 7 7 1 2 8 7		9		Impuestos y Aduanas de Tuluá		2 1				
Revisor Fiscal y Contador										
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento		125. Número de identificación		126. DV			127. Número de tarjeta profesional		
	Cédula de Ciudadanía 1 3		1 6 2 3 4 2 8 7					1 6 3 8 0 4 T		
	128. Primer apellido		129. Segundo apellido		130. Primer nombre			131. Otros nombres		
	GUERRERO		BUITRAGO		LIBARDO			ANTONIO		
Revisor fiscal suplente	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)		133. DV		134. Sociedad o firma designada					
	135. Fecha de nombramiento		2 0 1 8 0 6 2 0							
Contador	136. Tipo de documento		137. Número de identificación		138. DV			139. Número de tarjeta profesional		
	140. Primer apellido		141. Segundo apellido		142. Primer nombre			143. Otros nombres		
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)		145. DV		146. Sociedad o firma designada					
	147. Fecha de nombramiento									
	148. Tipo de documento		149. Número de identificación		150. DV			151. Número de tarjeta profesional		
	152. Primer apellido		153. Segundo apellido		154. Primer nombre			155. Otros nombres		
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV		158. Sociedad o firma designada					
159. Fecha de nombramiento										



Yesica Castaño <dofca7@gmail.com>

Rv: NOTIFICACION PERSONAL

1 mensaje

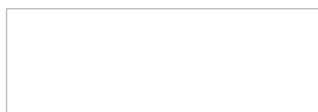
Martha Lucía Mondragon <marthamondragon@gmail.com>
Para: Yesica Castaño <dofca7@gmail.com>

27 de octubre de 2021, 12:46

Enviado desde HUAWEI P40 lite

----- Mensaje original -----

De: Juzgado 01 Laboral - Valle Del Cauca - Cartago <j01lcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha: mar., 19 oct. 2021 11:50 a. m.
Para: Martha Lucía Mondragon <marthamondragon@gmail.com>
Asunto: RE: NOTIFICACION PERSONAL



Rama Judicial
Juzgado Laboral del Circuito
Cartago, Valle del Cauca
Calle 11 Nro. 5-67 Piso 3 Palacio de Justicia
Teléfono: (2) 2140448 e-mail: j01lcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Martha Lucía Mondragon <marthamondragon@gmail.com>
Enviado: sábado, 16 de octubre de 2021 12:23
Para: Martha Lucía Mondragon <marthamondragon@gmail.com>; Juzgado 01 Laboral - Valle Del Cauca - Cartago <j01lcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fwd: NOTIFICACION PERSONAL

Cartago, 14 de Octubre de 2021

Señores
JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE

PROCESO: 2021-00128-00

Cordial saludo,

Por medio de la presente, comparezco de manera virtual a la citación recibida el 11 de octubre de 2021, del proceso radicado 2021-00128-00.
Solicito muy amablemente copia íntegra del AUTO No.979 fechado el 10 de agosto de 2001.

Cordialmente,

Martha Lucía Mondragón
C.C. 31.425.417 de Cartago
Representante Legal
Conjunto Residencial Milan PH

----- Forwarded message -----

De: **Martha Lucía Mondragon** <marthamondragon@gmail.com>
Date: sáb, 16 oct 2021 a las 12:12
Subject: NOTIFICACION PERSONAL
To: <j01lcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cartago, 14 de Octubre de 2021

Señores

JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE

PROCESO: 2021-00128-00

Cordial saludo,

Por medio de la presente, comparezco de manera virtual a la citación recibida el 11 de octubre de 2021, del proceso radicado 2021-00128-00.

Cordialmente,

Martha Lucía Mondragón
C.C. 31.425.417 de Cartago
Representante Legal
Conjunto Residencial Milan PH



Libre de virus. www.avast.com

Martha Lucía Mondragón

2 adjuntos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Outlook-qvrxaagq.png
19K



11. AutoAdmiteDemanda1.pdf
326K



Yesica Castaño <dofca7@gmail.com>

Rv: SOLICITUD COPIA EXPEDIENTE DIGITALIZADO - RADICADO 2021-00128-00

1 mensaje

Martha Lucía Mondragon <marthamondragon@gmail.com>
Para: Yesica Castaño <dofca7@gmail.com>

27 de octubre de 2021

Enviado desde HUAWEI P40 lite

----- Mensaje original -----

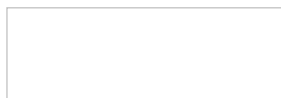
De: Juzgado 01 Laboral - Valle Del Cauca - Cartago <j01lccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha: mié., 27 oct. 2021 3:47 p. m.

Para: Martha Lucía Mondragon <marthamondragon@gmail.com>

Asunto: RE: SOLICITUD COPIA EXPEDIENTE DIGITALIZADO - RADICADO 2021-00128-00

El expediente le fue compartido hasta el 29 de los cursantes. Abriendo el link podrá visualizarlo.

*Rama Judicial**Juzgado Laboral del Circuito**Cartago, Valle del Cauca**Calle 11 Nro. 5-67 Piso 3 Palacio de Justicia**Teléfono: (2) 2140448 e-mail: j01lccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co***De:** Martha Lucía Mondragon <marthamondragon@gmail.com>**Enviado:** miércoles, 27 de octubre de 2021 13:40**Para:** Juzgado 01 Laboral - Valle Del Cauca - Cartago <j01lccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** SOLICITUD COPIA EXPEDIENTE DIGITALIZADO - RADICADO 2021-00128-00

Cartago, 27 de Octubre de 2021

Doctor

ÁLVARO ALONSO VALLEJO BUENO

JUEZ ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGO

Cartago, Valle del Cauca

E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD EXPEDIENTE DIGITALIZADO

RADICADO: 2021-00128-00

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DEMANDANTE: CLAUDIA LILIANA OSPINA LLANOS

DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL MILAN P.H.

MARTHA LUCIA MONDRAGON, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.425.417, domiciliada en la ciudad de Cartago, actuando en calidad de Representante Legal de la entidad demandada dentro del proceso que aparece en la referencia.

Nuevamente me dirijo a este despacho, solicitando por favor se me envíe copia del expediente digitalizado del proceso radicado 2021-00128-00, puesto a que a la fecha el juzgado no me ha enviado el expediente completo, por lo tanto solicito muy amablemente se me envíe dicho link para conocer el contenido.

Agradezco la valiosa colaboración.

Atentamente,

MARTHA LUCIA MONDRAGON

C.C. 31.425.417 de Cartago



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Outlook-x3kcpyl1.png
19K



Yesica Castaño <dofca7@gmail.com>

Rv: Juzgado 01 Laboral - Valle Del Cauca - Cartago compartió la carpeta "76147310500120210012800 Ord. Primera" contigo.

3 mensajes

Martha Lucía Mondragon <marthamondragon@gmail.com>
Para: Yesica Castaño <dofca7@gmail.com>

27 de octubre de 2021, 15:46

Enviado desde HUAWEI P40 lite

----- Mensaje original -----

De: Juzgado 01 Laboral - Valle Del Cauca - Cartago <j01lccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha: mié., 27 oct. 2021 3:46 p. m.

Para: marthamondragon@gmail.com

Asunto: Juzgado 01 Laboral - Valle Del Cauca - Cartago compartió la carpeta "76147310500120210012800 Ord. Primera" contigo.

**Juzgado 01 Laboral - Valle Del
Cauca - Cartago compartió una
carpeta contigo**Aquí está la carpeta que Juzgado 01 Laboral - Valle Del Cauca - Cartago compartió
contigo.

76147310500120210012800 Ord. Primera



Este vínculo funcionará para cualquier persona.

Abrir

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

5 adjuntos**AttachedImage**
3K**AttachedImage**
1K**AttachedImage**
3K**Microsoft** **AttachedImage**
6KRama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**AttachedImage**
7K

Yesica Castaño <dofca7@gmail.com>
Para: berdovan_24@hotmail.com

27 de octubre de 2021, 16:14

[El texto citado está oculto]

--

Yesica Castaño H.

5 adjuntos**AttachedImage**
3K**AttachedImage**
1K



Yesica Castaño <dofca7@gmail.com>

INCIDENTE DE NULIDAD - PROCESO RADICADO: 2021-00128-00

1 mensaje

Yesica Castaño <dofca7@gmail.com>

28 de octubre de 2021, 16:59

Para: limoval14@hotmail.com, limoval14@gmail.com, acofiprosas@gmail.com

Cartago, 28 de octubre de 2021

Señor

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO

Cartago - Valle

E. S. D.

ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD.**DTE:** CLAUDIA LILIANA OSPINA LLANOS**DDO:** CONJUNTO RESIDENCIAL MILAN PH.**RADICADO:** 2021-00128-00

YESICA CASTAÑO HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliada en Cartago, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado del CONDOMINIO MILAN P.H, con domicilio en Cartago, identificado con el Nit 900771287-9, representado legalmente por la señora **MARTHA LUCIA MONDRAGON**, igualmente mayor, domiciliada en Cartago, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.425.417, comedidamente, me permito enviar en archivo adjunto lo siguiente:

- poder para actuar
- Escrito de incidente de NULIDAD.
- Anexos incidente de NULIDAD.

Este correo electrónico es enviado, conforme a lo dispuesto en el el Decreto 806 de 2020.

Atentamente,

--

Yesica Castaño H.
c.c. 1.112.765.360 de Cartago
TP. 283.544 DEL CSJ

15 adjuntos **poder Milan.pdf**
713K

-  **INCIDENTE DE NULIDAD CONDOMINIO MILAN PH.pdf**
135K
-  **resolucion 271 del 13 mayo de 2021.pdf**
1183K
-  **ACTA DE ENTREGA LUISA FERNANDA VALDES A MARTHA LUCIA MONDRAGON.pdf**
720K
-  **Acta de entrega de Claudia a Luisa (2).pdf**
794K
-  **CITACION A NOTIFICACION PERSONAL VIRTUAL.pdf**
667K
-  **Sigue Tu Envío en Inter Rapidísimo oficio citacion notificacion virtual.pdf**
233K
-  **Gmail - Rv_ NOTIFICACION PERSONAL - OCTUBRE 16 DE 2021.pdf**
88K
-  **Gmail - Rv_ Respuesta automática_ NOTIFICACION PERSONAL.pdf**
70K
-  **Gmail - Rv_ SOLICITUD COPIA EXPEDIENTE DIGITALIZADO - RADICADO 2021-00128-00 - DIA 26-10-2021.pdf**
77K
-  **Gmail - Rv_ NOTIFICACION PERSONAL - SOLCITUD Y RESPUESTA AUTO 979 DE AGOSTO 2021.pdf**
183K
-  **Gmail - Rv_ NOTIFICACION PERSONAL - RESPUESTA A SOLICITUD DE DEMANDA Y ANEXOS.pdf**
224K
-  **Gmail - Rv_ SOLICITUD COPIA EXPEDIENTE DIGITALIZADO - RADICADO 2021-00128-00 DIA 27-10-2021.pdf**
149K
-  **Gmail - Rv_ Juzgado 01 Laboral - Valle Del Cauca - Cartago compartió la carpeta _76147310500120210012800 Ord. Primera_ contigo_.pdf**
100K
-  **RUT CONJUNTO RESIDENCIAL MILAN PH..pdf**
1160K